

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.072 · 1984

ASOCIACI... GREMIALES

Boletín Oficial, 24 de julio de 1984 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Asociaciones Gremiales

ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES

Suspéndese la aplicación de los artículos 9° y 40 de la Ley de facto N° 22.105 y los concordantes de la Ley N° 22.269

LEY N° 23.072

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Suspéndase por el término de seis meses a partir de la promulgación de la presente, la aplicación de los artículos 9° y 40 de la ley de facto 22.105 y los concordantes de la ley de facto N° 22.269.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro.

J.C. PUGLIESE V.H. MARTINEZ

Carlos A. Bravo Antonico J. Macris

-Registrada bajo el N° 23.072-



VEREDICTA LEYES

Asociaciones Gremiales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).